

de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y demás normativa aplicable.

2. Los actos y resoluciones dictados por el Presidente del Consejo Rector o por los órganos colegiados que preside agotarán la vía administrativa.

Contra dichos actos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra los actos administrativos de la Agencia dictados por los restantes órganos podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Rector.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual.

Por Orden de 22 de junio de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar

a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual y se convocan las correspondientes al año 2004 (BOJA núm. 129, de 2 de julio).

El artículo 2 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), evaluadas las solicitudes según lo determinado en artículos 9 y 10 de la Orden de 22 de junio, y a la vista de la propuesta elevada en el Acta 3/2004 por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 3 del artículo 12 de la citada Orden, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, que constan en el Anexo I, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD / ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(€)	CANTIDAD CONCEDIDA (€)	%FINANCIACION ¹
U. Almería	502.425,39	502.425,39	100%
U. Cádiz	656.659,30	656.659,30	100%
C.S.I.C.	927.115,70	927.115,70	100%
U. Córdoba	1.024.989,30	1.024.989,30	100%
U. Granada	2.288.745,44	2.288.745,44	100%
U. Huelva	299.706,55	299.706,55	100%
U. Jaén	431.870,94	431.870,94	100%
U. Málaga	1.009.927,99	1.009.927,99	100%
U. Pablo de Olavide	203.642,76	203.642,76	100%
U. Sevilla	2.202.773,77	2.202.773,77	100%
Fundación Reina Mercedes	164.938,90	164.938,90	100%
Fundación Inv. Puerta del Mar	30.318,24	30.318,24	100%
Fundación Hosp. Carlos Haya	55.478,92	55.478,92	100%
Fundación V. de las Nieves	49.817,23	49.817,23	100%
Fundación Valme	35.145,43	35.145,43	100%
Asociación Sanit. V. Macarena	18.632,87	18.632,87	100%

UNIVERSIDAD / ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(€)	CANTIDAD CONCEDIDA (€)	%FINANCIACION ¹
Fundación Centra	6.062,49	6.062,49	100%
Asocia. Profesional Atención Primar. Actividades Científicas	6.676,00	6.676,00	100%
Escuela Andaluza de Salud Pública	13.612,42	13.612,42	100%
Instituto Español de Oceanografía	5.413,14	5.413,14	100%

Se hace constar que la concesión de estas ayudas es, asimismo, contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

La relación de los grupos destinatarios de las ayudas objeto de esta Resolución, según Anexo I, se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la página web de la citada Consejería.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Período de ejecución: Las actividades subvencionadas se deberán realizar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de diciembre de 2006.

B) Gastos elegibles: Las ayudas concedidas deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que a continuación se detallan:

- Material inventariable.
- Gastos de funcionamiento (fungible, viajes y dietas, mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Contratación de Personal de Apoyo.

Si el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario, el responsable del grupo podrá efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles, siempre que el importe del trasvase sea inferior al 50% de la partida que se minorará. En el caso de que el trasvase sea igual o superior al porcentaje indicado, para realizar el trasvase será necesario que se solicite previamente por el responsable del grupo a la Universidad o Centro de Investigación de Andalucía a través del cual recibe la ayuda y sea autorizado el mismo por el responsable de los citados Organismos. Todos los trasvases realizados y en su caso, las correspondientes autorizaciones, deberán ser comunicados a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Orden de 6 octubre 2004, BOJA núm. 229, de 23 de noviembre).

C) Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora de estas ayudas y en la presente Resolución, o de las que se puedan establecer, los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que los grupos destinatarios de los fondos apliquen los mismos en los gastos elegibles por los que han optado, de acuerdo con lo establecido en el apartado B. «Gastos elegibles» de esta Resolución.

- Aceptar las normas fijadas en la Orden de 22 de junio de 2004, reguladora de las ayudas para apoyo a grupos de

investigación, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de las actividades o desde la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Verificar el cumplimiento de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, por parte de los grupos de investigación en las condiciones de lugar, tiempo y forma establecidos.

- Informar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de los trasvases entre los distintos conceptos subvencionables, que hayan sido autorizados a los grupos.

- Justificar ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma, en la forma establecida en el artículo 14 de la Orden de 22 de junio y el apartado Tercero de esta Resolución.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Facilitar, conforme lo establecido en el artículo 108.h) de la LGHPCA, cuanta información se le solicite por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Los Centros Privados de Investigación sin ánimo de lucro deberán acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, mediante certificación administrativa o mediante

cesión de la información previa autorización del interesado, cuyo modelo se adjuntó en Anexo II, según lo establecido en la Orden de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (BOJA núm. 181, de 19 de septiembre), rectificada por Orden de 16 de diciembre (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2003), salvo que acrediten cumplir los requisitos que establece el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

D) Obligaciones de los Grupos de Investigación.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente resolución, en la Orden reguladora y de las que, en su caso, se puedan establecer, los Grupos de Investigación receptores de estas ayudas, están obligados a:

- Realizar el proyecto de investigación y la actividad interanual para la que se ha concedido la ayuda, en la forma y plazos establecidos.

- Solicitar a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía a través de los que reciben la ayuda, autorización para realizar trasvases de cuantías entre los distintos conceptos subvencionables.

- Entregar a la Universidad o Centro de Investigación a través de los que reciben la ayuda, la documentación que acredite los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida.

- Justificar ante la Universidad o Centro de Investigación a través de los que reciben la ayuda, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad o el Centro de Investigación a través de los que reciben la ayuda y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar, conforme lo establecido en el artículo 108.h) de la LGHP, cuanta información se le solicite por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por parte de la

Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Universidad o Centro de Investigación a través de los que reciben la ayuda y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

E) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

F) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto G. «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

G) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter pluri-anual, a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.180017000400.74105.54A.7.
 3.1.180017000400.74150.54A.2.2005
 0.1.180017000400.78200.54A.0.
 3.1.180017000400.78200.54A.5.2005
 0.1.180017000400.74201.54A.4.
 3.1.180017000400.74201.54A.0.2005

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 75% con FEDER.

Tercero. Abonar a los beneficiarios las ayudas de la siguiente manera:

- Una vez firmada la Resolución de adjudicación, se transferirá a las entidades beneficiarias el 75% del importe total concedido, ostentando la categoría de «pago en firme con justificación diferida».
- Una vez justificado el 25% del importe total concedido, se abonará el 25% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

Los plazos máximos de justificación serán los siguientes:

El 25% del total de la subvención concedida, se justificará en un plazo máximo de ocho meses, a contar desde la fecha de materialización del citado importe incluido en el primer pago. El resto del importe del primer pago, se justificará en un plazo máximo de 16 meses a contar desde la fecha de materialización del mismo. El importe correspondiente al segundo pago se justificará en el plazo máximo de 8 meses, contados desde la fecha de realización de la última actividad, considerándose como fecha máxima de ésta el 30 de diciembre de 2006.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades, Centros de Investigación y Organismos) a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, según modelo (Anexo III).
- Relación detallada de los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad objeto de esta ayuda y de los docu-

mentos de los gastos realizados por cada uno de los grupos con cargo a la ayuda concedida, según modelo (Anexo IV).

- Facturas o documentos que acrediten los gastos realizados por los grupos con cargo a las ayudas concedidas.

Los gastos recogidos en estas facturas o documentos se adecuarán a los conceptos y períodos elegibles definidos en el artículo 4 de la Orden reguladora y a los importes desglosados para cada uno de ellos en el presupuesto aceptado de la ayuda.

Si el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario, el responsable del grupo podrá efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles, siempre que el importe del trasvase sea inferior al 50% de la partida que se minora. En el caso de que el trasvase sea igual o superior al porcentaje indicado, para realizar el trasvase será necesario que se solicite previamente por el responsable del grupo a la Universidad o Centro de Investigación de Andalucía a través del cual recibe la ayuda y sea autorizado el mismo por el responsable de los citados Organismos. Todos los trasvases realizados y en su caso, las correspondientes autorizaciones deberán ser comunicados a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Orden de 6 octubre 2004, BOJA núm. 229, de 23 de noviembre).

En el caso que el gasto que se justifique ampare desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de dieta o documento justificativo relacionados con la actividad.

En los casos de que los gastos realizados se hayan abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documento que acredite el tipo de cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

En todos los casos los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento 1260/94.

Los documentos originales entregados se devolverán a los interesados, previa solicitud de los mismos a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Excluir del procedimiento las solicitudes presentadas por los Organismos, por los hechos y en virtud de las normas que constan en el Anexo V.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/Doña Con DNI
.....,en representación de
....., con
CIF.....

AUTORIZA

a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía a solicitar cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública destinadas a las Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces en su actividad iterannual (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la Resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a dede 2004.

EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACION

Fdo. :

ANEXO III

CERTIFICACION DE JUSTIFICACION DE

ILMO. SR. D., GERENTE/RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD/ORGANISMO DE

CERTIFICA: El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, cuyos datos se indican, y la aplicación de los fondos al presupuesto para el que fue solicitada la misma.

Que obran en poder de esta Universidad/Organismo y que han sido abonados a esta fecha, los documentos de gasto que son soporte de cada uno de los pagos efectuados y que en Relación adjunta, extraída del sistema contable de esta/e Universidad/Organismo, se acompaña y que se encuentran a disposición de esa Consejería.

Los bienes adquiridos se encuentran inventariados y que las facturas cumplen los requisitos que estipula el artículo 3.1 del Real Decreto 2402/1985 de 18 de Diciembre (BOE 30.12.85).

Datos de la Ayuda	
Convocatoria:	Fecha de Publicación BOJA
Resolución:	Fecha de Publicación BOJA
Importe Total Adjudicado a la Universidad:	Euros.

Datos del pago que se justifica	
Nº del Documento de pago:	
Importe del Documento:	Euros.

JUSTIFICACION				
Justificación 1º Pago				
	Importe	Justificación (1)*	Reintegrado (2)	Diferencia
Total				
Justificación 2º Pago				
	Importe	Justificación (1)*	Reintegrado (2)	Diferencia
Total				

Y para que así conste, firmo el presente certificado en, a de ... de 2003

(Firma y Sello)

* La justificación del importe correspondiente a "diferencia", en el caso de que éste sea negativo, consistirá en la aportación junto al presente certificado del documento acreditativo de haber efectuado

**ANEXO IV
CERTIFICADO DE GRUPOS**

Datos del Pago que se justifica	
Nº del Documento de pago:	
Importe del Documento: Euros.	

1.- *CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	EUROS		
		Importe adjud.	Importe justif.	2.- *Diferencia
TOTALES GENERALES				

En, a de
de 2003

(Firma y Sello)

Fdo.:
Responsable Organismo

- 1.-* Se consignará el Código del Grupo o el Código del Grupo Coordinado, según proceda el caso.
- 2.-* Se consignará: Apellidos y Nombre del Investigador, responsable del grupo o acción coordinada, en cada caso.
- 3.-* La justificación del importe correspondiente a "diferencia", en el caso de que éste sea negativo, consistirá en la aportación junto al presente certificado del documento acreditativo de haber efectuado el reintegro correspondiente.

ANEXO V : EXCLUIDOS**ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA, CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE**

GRUPO	RESPONSABLE	MOTIVO EXCLUSIÓN
CTS 476	CARLOS DE TERESA GALVAN	Organismo sin Personalidad Jurídica

FUNDAMENTO LEGAL: Orden de 22 de junio, BOJA 129 de 2 de julio

ORGANISMO: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

GRUPO	RESPONSABLE	MOTIVO EXCLUSIÓN
HUM 209	MARCHENA FDEZ. JUAN	Presentación de la solicitud fuera de plazo

FUNDAMENTO LEGAL
(Orden de 22 junio 2004, BOJA 129 de 2 de julio): Art. 7.6 citada orden

ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE MALAGA

GRUPO	RESPONSABLE	MOTIVO EXCLUSIÓN
---	ENRIQUE BAENA PEÑA	Integrantes pertenecientes al Grupo HUM 159

FUNDAMENTO LEGAL : Orden de 22 de junio de 2004, BOJA 129 de 2 de Julio,
Art. 6.2 b de la Citada Orden.

ORGANISMO: INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACION, FORMACION AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE PRODUCCION ECOLOGICA.

GRUPO	RESPONSABLE	MOTIVO EXCLUSIÓN
AGR 112	CASTILLA PRADOS NICOLAS	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 118	DOMINGUEZ GIMENEZ JUAN	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 131	AGUILAR PROTERO MANUEL	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 144	MARTINEZ RAYA ARMANDO	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 210	RUIZ AVILES PEDRO	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA
AGR 234	ROMERO MUÑOZ FERNANDO	Org. con Ppto. incluido en el de la CAA

FUNDAMENTO LEGAL: L.G.H.P.C.A.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3562/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2003, la empresa «Becosa Energías Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Pabellón de Chile-Isla de la Cartuja, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Loma del Olivillo» en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), denominada «Parque Eólico El Olivillo».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2003 y en el BOP de Cádiz núm. 274, de 26 de noviembre de 2003, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo señalado.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 1 de junio de 2004, por la que resulta viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dis-

puesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Considerando que existe oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Becosa Energías Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 17 aerogeneradores tripala de 80/85 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.
- 17 centros de transformación 2.000 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- 2 líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.
- Una subestación transformadora: 20/66 kV.
- Posición en 20 kV.
- Tipo intemperie simple barra.
- 2 líneas celdas SF6.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda SSAA y trafo 160 kVA.
- Posición transformador potencia: 1 transformador 23 MVA, 20/66 kV.
- Posición 66 kV.
- Tipo intemperie simple barra.
- 1 celda salida transformador de potencia.
- 1 celda medida.
- 1 celda línea SF6.
- Potencia total: 25.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de dos años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiem-